

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinerghmin

ACTA N° 002 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 02-2016-DSHL-Osinerghmin

En la ciudad de Lima a las 11:00 horas del día 21 de noviembre de 2016, concluido el plazo para la recepción de consultas y habiéndose reunido el Comité de Selección designado por Resolución de Gerencia General N° 64-2016-OS/GG, convocados por su Presidente Titular, ingeniero Jorge Humberto Villar Valladares, para continuar con el desarrollo de temas de la siguiente agenda:

- a) Absolver las Consultas formuladas al Proceso de Selección Empresas Supervisoras N°02-2016-DSHL-Osinerghmin, plasmando dentro de las consultas las respuestas del Comité.
- b) Integración de Bases y Términos de referencia correspondientes al Proceso de Selección-Empresas Supervisoras N° 02-2016-DSHL-Osinerghmin.
- c) Aprobar la integración de las Bases, y términos de referencia para su publicación.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los miembros del Comité de Selección:

- 1) Presidente Titular: Jorge Humberto Villar Valladares- representante de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
- 2) Miembro Titular: Rita Tania Vera Céspedes- representante de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
- 3) Miembro Titular: Marcos Javier Vásquez Guerra – representante de la Gerencia de Administración y Finanzas

Los citados miembros titulares del comité de selección en la fecha señalada en el párrafo iniciar proceden a reunirse para dar cumplimiento a sus competencias de acuerdo al artículo 16 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por RCD N°037-2016-OS/CD y sus modificatorias, que regirá sus acciones:

Acuerdos:

- Se procede a incorporar en las bases del proceso de selección, la absolución de consultas.
- Leídas las bases integradas y los términos de referencia integrados, se imprimen y visan en señal de aprobación. El comité procede a aprobar la integración de las bases y términos de referencia para su publicación en la página web del Osinerghmin.
- Se archiva la documentación impresa con el visto de cada uno de los miembros del comité.
- Se encarga al presidente que gestione la publicación del pliego absolutorio de las referidas consultas, así como de las bases integradas y los términos de referencia integrados en el portal institucional de Osinerghmin.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinerghmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinergmin



Jorge Humberto Villar Valladares
Presidente



Rita Tania Vera Céspedes
Miembro 1



Javier Vásquez Guerra
Miembro 2

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinergmin

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS DE LOS PARTICIPANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 02-2016-DSHL- Osinergmin

Conforme lo dispuesto en el numeral 2.5 de las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinergmin, solo podrán formular consultas las empresas inscritas como participantes del proceso de selección, en este sentido cabe informar que dentro del plazo establecido, el Comité de Selección ha recibido las siguientes consultas:

1.- PARTICIPANTE N° 1: GESTUM TOTAL E.I.R.L.

EMPRESA INTERESADA: GESTUM TOTAL E.I.R.L.	
Consulta N° 1:	En los Términos de Referencia en los numerales 7.2 “Requisitos referidos a los profesionales para la Supervisión Especializada del Oleoducto” para los Perfiles P-01, P-02, P-03 y P-04 en la Formación no han considerado a la especialidad de Ingeniería Industrial cuando es conocido que en el ámbito de hidrocarburos son una de las profesiones que mayormente ha laborado en este campo liderando proyectos de construcción así como procesos operativos, en tal sentido solicitamos sea incluida la especialidad de Ingeniería Industrial.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para permitir la participación de los ingenieros Industriales en los perfiles P-01, P-02, P-03 y P-04, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases y términos de referencia del presente proceso de selección.
EMPRESA INTERESADA: GESTUM TOTAL E.I.R.L.	
Consulta N° 2:	Para el Ítem N° 1, con relación a las 90 horas de formación para el perfil P-01 donde se requiere capacitación en soldadura o corrosión, ¿puede sustentarse con 02 o más cursos que cumplan con el total de horas requeridas?.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia, el curso de especialización o diplomado para el perfil P-01 deberá contar con 90 horas como mínimo.

2.- PARTICIPANTE N° 2: TECNA PERU S.A.

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 1:	Consulta si es posible modificar el calendario del proceso de selección: la absolución de consultas hasta el 16 de noviembre y la presentación de las propuestas por una semana adicional.
Respuesta:	Conforme el numeral 2.4 de las Bases del proceso de selección, las consultas a las bases se presentan dentro del plazo establecido en el calendario. Asimismo conforme el numeral 2.7 de las bases del proceso de selección de empresas supervisoras –personas jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinergmin, las propuestas se presentan en lugar, fecha y hora señalados en el calendario.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinergmin**

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 2	Luego de culminado el contrato de supervisión con Osinergmin. ¿Por cuánto tiempo después de culminado el contrato objeto de este proceso, quedaría inhabilitada la empresa contratada (nosotros) para ejecutar proyectos con las empresas supervisadas?
Respuesta:	<p>Al respecto, el numeral 9.6 del artículo 9 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, modificada por RCD 220-2016-OS/CD, refiere lo siguiente:</p> <p><i>“9.6 Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente artículo se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los representantes de las personas jurídicas que postulen o sean contratadas como Empresas Supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.”</i></p> <p>En consecuencia la restricción anterior de los 06 (seis) meses a la que se hacía la primera versión de la Directiva ya no se encuentra vigente. Es por ello que el Comité ha publicado la Directiva y sus modificaciones en la página web del proceso de selección.</p>

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 3:	Favor indicar ¿cuáles son los agentes supervisados?
Respuesta:	El agente supervisado es la empresa Petróleos del Perú S.A. operador del Oleoducto Norperuano.

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 4:	Favor confirmar si para el personal habilitado por el colegio profesional correspondiente, puede ser el de su país de origen.
Respuesta:	<p>Deberán estar colegiados en el Perú. En este orden de ideas, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD, establece que los profesionales deben cumplir los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio profesional. El artículo 34 numeral 1 literal b de la Directiva señala como causal de resolución del contrato de la empresa supervisora la realización de las funciones de supervisión con profesionales no hábiles en el colegio profesional correspondiente. Asimismo, conforme las Bases del Proceso de Selección es requisito para la suscripción del contrato que los profesionales cuenten con el certificado de habilidad vigente.</p> <p>Adicionalmente los profesionales de las diferentes ramas de la ingeniería, al incorporarse al Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), cumplen con la Ley del</p>

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinergmin

	<p>Ejercicio Profesional N° 16503 y sus normas complementarias (Ley N° 24648 y Ley N° 28858) que indican que para ejercer la profesión en el país es indispensable la inscripción del Título en los Registros de Matrícula del CIP y que para ejercer la Ingeniería en el Perú es obligatorio estar colegiado y habilitado.</p> <p>En consecuencia los profesionales (ingenieros, contadores y abogados) deben encontrarse habilitados en el Perú y este es un requisito para los profesionales propuestos en los términos de referencia y que serán evaluados en la etapa que corresponde en el presente concurso de selección.</p>
--	--

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 5:	Sobre los requisitos del personal, motivado al carácter privado de la información del mismo y la complejidad de recabar recibos de pago para acreditar experiencia, se solicita suprimir este requisito del proceso de selección.
Respuesta:	Es necesario acotar que el presente proceso de selección es público y transparente, por lo que la documentación presentada no es materia de declaración de confidencialidad. Asimismo, el numeral 7.3 de los términos de referencia del ítem N° 1 y (*) del ítem N°2 , se coloca <i>“Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando copias simples de constancias, o certificados de servicios brindados o de trabajo y/o contratos u órdenes de servicios, estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado”</i> . Esto es que hay hasta 3 formas de acreditar la experiencia, pero si el documento elegido por el postor es el contrato u orden de servicio debe acompañarse de o la conformidad o el comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 6:	Los requerimientos de Osinergmin en sus bases, referentes a la Colegiatura de los profesionales y las limitaciones por Impedimentos, Incompatibilidades y prohibiciones (numeral 2,3 de las bases del proceso de selección de empresas supervisoras), limitan nuestra participación. Enterados por las noticias sobre la problemática actual que enfrenta el Oleoducto, creemos que podríamos dar un muy buen aporte para encaminar y participar en la soluciones de operatividad del ONP. Por lo anterior sometemos a su consideración, que en razón de la alta especialidad” del servicio que se requiere, se evalúe eliminar las restricciones

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinermin**

Respuesta:	Al respecto nos remitimos a la absolución de consulta N° 4 de la empresa Tecna Peru S.A.
-------------------	--

3.- PARTICIPANTE N° 3: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 1:	En las Bases, Ítem 2.9.b) 2do Párrafo, indica que se debe considerar un Monto Facturado Acumulado hasta 8 años a la fecha de la presentación de la propuesta, con un máximo de 20 servicios. Y en el TDR – Capítulo I – Ítem 6 – 1er cuadro – párrafo 2 y 3 señalan que se debe considerar un monto acumulado hasta 10 años, con un máximo de 10 servicios. ¿Cuál es lo correcto?
Respuesta:	Efectivamente corresponde la modificación de los términos de referencia dado que lo afirmado en las bases es lo correcto conforme la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Sin embargo es necesario acotar que no existe un Ítem 6 en el presente proceso de selección, solo se han convocado los ítems 1 y 2.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 2:	En las Bases, Ítem 4.1.1. c) 2do Párrafo, la Declaración Jurada adicional en mención, ¿tendrá un formato libre? ya que no hacen referencia a ningún Anexo; u Osinermin brindará ese formato?
Respuesta:	El anexo al que se refieren las bases en el ítem 4.1.1 c) son los anexos 3 y 5, que se presentan por el postor ganador como requisito a la firma del contrato. Para la declaración jurada a la que se refiere el segundo párrafo es el contenido lo que se prioriza.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 3:	En las Bases, Anexo N° 11, se ¿puede especificar más de un correo electrónico? o ¿podría ser del representante legal o de la persona encargada de la licitación? Ya que en la Nota (pie de página) indica que ese será el medio de comunicación oficial.
Respuesta:	Los anexos referidos por las bases en el ítem 4.1.1 son presentados por el postor ganador como requisito a la firma del contrato. En este sentido se acepta que el postor ganador presente 2 (dos) correos electrónicos si así lo considera conveniente, pero teniendo en cuenta que Osinermin elegirá el primero en orden correlativo para hacer las comunicaciones oficiales.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinermin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinergmin**

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 4:	En las Bases, en el Anexo N° 7 se detalla la Experiencia de la Empresa en la Actividad; pero no indican algún Anexo para detallar la Experiencia de la Empresa en la Especialidad. ¿Qué formato debemos usar?
Respuesta:	El formato a emplearse es el del Anexo 7 de las bases del proceso de selección.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 5:	En las Bases, Ítem 2.9. b) indica que se debe documentar un Monto de Facturación Acumulada hasta 08 años. ¿Osinergmin brindará un formato para ello? o ¿se evidencia en un formato libre?
Respuesta:	El formato a emplearse es el del Anexo 7 de las bases del proceso de selección.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 6:	TDR – Capítulo I – El 3er Cuadro, indica 02 supervisores para el P03, 02 Supervisores para el P08 y 02 supervisores para el P09. Y en el TDR – Capítulo II – 3.2 – Las cantidades de Supervisores que indican son 01, 03, 01 respectivamente. ¿Cuál es lo correcto?
Respuesta:	Efectivamente corresponde la modificación del cuadro presentado en el numeral 3.2 de los términos de referencia del ítem N° 1, con la cantidad de profesionales requeridos, quedando el cuadro de la siguiente manera: P03- 01 profesional P08-03 profesionales P09- 01 profesional Asimismo corresponde la modificación en el cuadro del numeral 6 de los términos de referencia generales respecto a la experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para el ítem N° 1 tomando las cantidades a las que nos hemos referido en el párrafo anterior.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 7:	En los Montos Facturados Acumulados, es válido considerar para 1 ó más servicios realizados en un mismo periodo de tiempo; es decir, si tengo varios servicios en simultáneo ¿puedo considerar las facturas de cada servicio?

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinermin

Respuesta:	Es válido, siempre y cuando el servicio prestado sea de la misma especialidad del ítem objeto de la convocatoria, y que las facturas cuenten con la conformidad del servicio recibido.
-------------------	--

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 8:	En las Bases, numeral 2.8.1. h) Menciona un Anexo 19, que en realidad es el Anexo 18
Respuesta:	Efectivamente el formato a emplearse es el del Anexo 18 de las bases del proceso de selección. Por lo que corresponde la modificación de las bases en este sentido.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N°9:	TDR – Capítulo I – Ítem 6 – El 3er y 4to Cuadro, las páginas no mantienen un orden adecuado, lo que genera confusión.
Respuesta:	No existe un Ítem 6 en el presente proceso de selección, solo se han convocado los ítems 1 (ONP) y 2 (SISE). El numeral 6 de los términos de referencia generales contiene los criterios de evaluación técnica del postor y los profesionales, al respecto nos remitimos a la absolución de consulta N° 1 de la empresa Tecnología Total S.A.C. Con relación a los criterios de evaluación de la experiencia en la especialidad del personal propuesto, es necesario que se revisen que son 2 ítems y cada uno de ellos tiene su propio requerimiento de personal y deben ser verificados de manera independiente.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N°9:	En el caso de la experiencia solicitada al personal profesional, ¿Es válido presentar experiencia en 02 empresas diferentes en las mismas fechas, es decir traslapadas, teniendo en cuenta que el profesional mientras trabajaba en una empresa, tenía las facilidades de acuerdo a su contrato de brindar asesorías externas a otras empresas que no fueran la competencia de su empleador N°1?
Respuesta:	Al respecto, los términos de referencia de los ítems 1 y 2 señalan que de presentarse experiencias laborales desarrolladas en un mismo periodo de tiempo, no se considerarán los periodos superpuestos.

4.- PARTICIPANTE N° 4: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinermin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinergmin

EMPRESA INTERESADA: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	
Consulta N° 1:	ÍTEM 1, (ONP) En los perfiles h) e i) se solicitan egresados o bachilleres; sin embargo, cuentan la experiencia desde 1 año de la obtención del grado de bachiller. Favor aclarar si para estos perfiles hace falta el grado académico de bachiller y desde cuando se cuenta con la experiencia.
Respuesta:	Conforme el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras, así como los términos de referencia del proceso en cuestión, la experiencia profesional se cuenta a partir de la emisión del grado académico de bachiller, no desde el egreso. En consecuencia corresponde la modificación de los términos de referencia en este sentido.

EMPRESA INTERESADA: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	
Consulta N° 2:	El punto b) del numeral 2.9 de las bases está de acuerdo a la Directiva pero no a los criterios de evaluación técnica del postor que se observan en los términos de referencia generales. Favor aclarar cuál de los 2 criterios será el aplicable en el presente proceso de selección.
Respuesta:	Al respecto corresponde la modificación de los términos de referencia a fin que se encuentren acordes con la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

EMPRESA INTERESADA: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	
Consulta N° 3:	En el punto h) numeral 2.8.1 de las bases se hace referencia al anexo 19 cuando solo son 18, por favor aclarar si se refiere al anexo 18.
Respuesta:	Efectivamente corresponde al Anexo 18 de las bases del proceso de selección.

EMPRESA INTERESADA: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	
Consulta N° 4:	Asimismo el perfil h) pide 3 personas mientras que el i) pide 1 persona, pero en los términos de referencia cuentan solo 2 supervisores para el P-08 y 1 supervisor para el P-09. Favor aclarar.
Respuesta:	Al respecto os remitimos a la absolución de consulta N° 6 de la empresa Tecnología Total.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinergmin

5.- PARTICIPANTE N° 5: ABS GROUP DEL PERU S.A.C.

EMPRESA INTERESADA: ABS GROUP DEL PERU S.A.C.	
Consulta N° 1:	Solicitamos se incluya para todos los profesionales, la especialidad de INGENIERO INDUSTRIAL, con experiencias comprobadas en Hidrocarburos, soportamos la solicitud en atención a que la región de Piura por su filiación con la industria genere muy buena oferta de INGENIEROS INDUSTRIALES CON EXPERIENCIAS EN HIDROCARBUROS. Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado válido.
Respuesta:	Con relación a la especialidad de ingeniería industrial, nos remitimos a la respuesta formulada a la consulta N°1 del participante GESTUM TOTAL E.I.R.L. Respecto a la consulta del certificado otorgado por ASME, la nota indicada en los términos de referencia del Ítem 1 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deberán ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español por un traductor colegiado. Cabe señalar que el numeral 17.5 del artículo 17° de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.

EMPRESA INTERESADA: ABS GROUP DEL PERU S.A.C.	
Consulta N° 2:	Fomentando el espíritu de competencia profesional, solicitamos se tenga en cuenta para el personal Nacional, la exigencia de la Colegiatura y Habilitación vigente, solo y en caso de que la empresa postora salga favorecida. En el caso de postular Profesionales extranjeros, solicitamos se exija su colegiatura y habilitación Vigente Solo y si la empresa postora saliera favorecida. En caso de ser un profesional extranjero debidamente colegiado, pero sin su habilitación vigente se solicita que esta vigencia sea entregada solo y si la empresa postora sale favorecida.
Respuesta:	Al respecto nos remitimos a la absolución de consulta N° 4 de la empresa Tecna Peru S.A.

EMPRESA INTERESADA: ABS GROUP DEL PERU S.A.C.	
Consulta N° 3:	EN EL ITEM 1, numeral 7.2 REQUISITOS REQUERIDOS A LOS PROFESIONALES LITERAL B. PERFIL P-01 Se exige Estudios Culminados de Maestría o especialización en Soldaduras

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSHL-Osinergmin

	<p>con número de 90 horas lectivas como minino. Debido a que el objeto de la especialización es supervisar la Integridad del ducto solicitamos se tenga en cuenta la especialización en GESTION DE INTEGRIDAD DE DUCTOS, incluye el tema de soldaduras y cubre las horas exigidas ¿Se puede incluir en la propuesta?</p> <p>Asimismo las 90 horas en soldadura ¿pueden ser acumuladas en certificados de estudios culminados?</p>
Respuesta:	<p>Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia de incluir el tema de Gestion de integridad de ductos en los estudios culminados de Maestría o especialización, siempre que cumpla con el número de horas equivalente de 90 horas como mínimo.</p>

EMPRESA INTERESADA: ABS GROUP DEL PERU S.A.C.	
Consulta N° 4:	<p>Solicitamos se amplíe el plazo en quince días hábiles, en atención a las complejidades de los especialistas solicitados.</p>
Respuesta:	<p>Al respecto nos remitimos a la absolución de la consulta N° 1 de la empresa TECNA.</p>

6.- PARTICIPANTE N° 6: PAKTA CONSULTORES S.A.C.

EMPRESA INTERESADA: PAKTA CONSULTORES S.A.C.	
Consulta N° 1:	<p>Para el Ítem 2 (SISE) para los perfiles TD-1 y TD-2, se solicita curso de especialización o diplomado en tributación y/o energía mínimo de 100 horas lectivas. Señalar si el contar con un Curso de especialización en Auditoria Tributaria también es válido y si dentro de los cursos de la maestría se ha llevado uno de los cursos solicitados con 100 horas lectivas también se dará por válidas.</p>
Respuesta:	<p>Un Curso de "Especialización en Auditoria Tributaria" también es válido siempre que se acredite las 100 horas lectivas por curso.</p> <p>En el caso de los cursos llevados dentro de alguna Maestría, estos son válidos siempre y cuando individualmente cada curso llevado tenga 100 horas lectivas. Esto último debe ser acreditado para ser considerado como válido.</p>

7.- PARTICIPANTE N° 7: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinergmin**

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 1:	Respecto al Ítem 1, en los numerales 6, 7 y 7.1 de los términos de referencia solicitan que para propiciar la participación de las empresas extranjeras se amplíe la definición de Supervisión a la terminología de cada país como la de interventoría, en Colombia el objeto es el mismo, y consiste en realizar seguimiento y control detallado a una obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar el ejercicio de las actividades administrativas establecidas. Por tanto, solicitamos al comité especial incluir la terminología interventoría técnica como termino similar al de supervisión.
Respuesta:	A efectos de acreditar experiencia, se entenderá las actividades de interventoría como actividades de supervisión para la experiencia del postor.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 2:	Solicitan la inclusión de ingenieros industriales para el especialista en soldadura y ensayos no destructivos
Respuesta:	Nos remitimos a la respuesta formulada a la consulta N°1 del participante GESTUM TOTAL E.I.R.L.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 3:	Solicitan considerar equivalente al diplomado en inspección de soldadura dentro de la especialización en soldadura para el Especialista en soldadura y ensayos no destructivos.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia: Se aceptará para el perfil P-02 estudios de diplomado en inspección de soldadura siempre que cumpla con el número de horas equivalente de 90 horas como mínimo. Asimismo para el Perfil P-04 se considerará contar con certificación NACE Cathodic Protection CP3 o superior.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 4:	Solicitan considerar como válido para el Especialista en soldadura y

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin

**Absolución de Consultas a las Bases del Proceso de Selección
de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-
DSHL-Osinergmin**

	ensayos no destructivos las siguientes denominaciones: Inspector en soldadura, ingeniero de soldadura, inspector de calidad de soldadura, inspector nivel II, ingeniero supervisor de control de calidad, inspector de soldadura e inspector de nivel III END.
Respuesta:	Se considera como experiencia en la especialidad del perfil P-02 las siguientes denominaciones: Inspector en soldadura, ingeniero de soldadura, inspector de calidad de soldadura, inspector de soldadura e inspector de nivel III END, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases y términos de referencia del presente proceso de selección.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Consulta N° 5:	Solicitan considerar como válido para el Especialista en Corrosión las siguientes denominaciones: Ingeniero supervisor de control de calidad, ingeniero supervisor de control de calidad y química corrosión, ingeniero especialista en corrosión, supervisor de campo en el área de corrosión.
Respuesta:	Se considera como experiencia en la especialidad del perfil P-03 las siguientes denominaciones: ingeniero especialista en corrosión y supervisor de campo en el área de corrosión, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases y términos de referencia del presente proceso de selección.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Consulta N° 6:	Solicitan considerar como válido para el Especialista en protección catódica y sistemas de integridad de ductos, las siguientes denominaciones: especialista en integridad de ductos, ingeniero senior de protección catódica supervisor protección catódica.
Respuesta:	Se considera como experiencia en la especialidad del perfil P-04 las siguientes denominaciones: especialista en integridad de ductos, ingeniero senior de protección catódica, supervisor protección catódica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases y términos de referencia del presente proceso de selección.

El Comité

Nota: El documento original se encuentra en el Expediente del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016- DSHL-Osinergmin